

SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, NÚM. 34

Sentencia impugnada: Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, del 6 de mayo de 2009.

Materia: Correccional.

Recurrentes: Rodrigo Montealegre y Eduardo Sandoval Guerrero.

Abogados: Lic. José Stalin Almonte y Dres. Bolívar Maldonado Gil y J. Lora Castillo.

Intervinientes: Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet.

Abogado: Dr. Juan Julio Cedano Castillo.

Dios, Patria y Libertad República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 16 de septiembre de 2009, años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación incoado por Rodrigo Montealegre, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad y electoral núm. 001-1599424-6, domiciliado y residente en la calle F, No. 303, edificio Juan Antonio I, apartamento 303, Ensanche Serallés, Distrito Nacional; Eduardo Sandoval Guerrero, nicaragüense, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de identidad núm. 001-1755285-1, domiciliado en la calle Héctor Inchaustegui, esquina calle El Retiro, edificio V, apartamento 2B, 2do. Piso, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, representante de la compañía Brownsville Business Corporation y Renaissance Development Corp., imputados y civilmente responsables, contra la decisión dictada por la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional el 6 de mayo de 2009, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Dr. Juan Julio Cedano Castillo, en representación de los recurridos Dres. Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet, quienes actúan en representación de si mismos, en la lectura de sus conclusiones;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el escrito motivado mediante el cual los recurrentes, a través de sus abogados, Lic. José Stalin Almonte y los Dres. Bolívar Maldonado Gil y J. Lora Castillo, interponen recurso

de casación, depositado en la secretaría de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, el 13 de mayo de 2009;

Visto el escrito de intervención suscrito por el Dr. Juan Julio Cedano Castillo en representación de los Dres. Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet, quienes actúan en representación de si mismos, depositado en la secretaría del Juzgado a-quo, el 15 de mayo del 2009;

Visto la resolución de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia que declaró admisible el recurso de casación citado precedentemente, y fijó audiencia para conocerlo el 5 de agosto de 2009;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, y vistos los artículos 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación y 70, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal;

Considerando, que en la decisión impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes: a) que el 25 de febrero de 2009, los Dres. Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet presentaron formal querrela con constitución en actor civil y solicitud de auxilio judicial ante la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, contra Jaime Montealegre, Rodrigo Montealegre, Eduardo Sandoval y las razones sociales Brownsville Business Corporation y Renaissance Development Corp., por violación al artículo 66 de la Ley 2859, sobre Cheques; b) que apoderada la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, pronunció una decisión incidental el 28 de abril de 2009, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Difiere la decisión del presente incidente presentado por los imputados, los señores Rodrigo Montealegre, Eduardo Sandoval, y las entidades Brownsville Business Corporation y Renaissance Development Corp., a través de sus abogados constituidos y apoderados especiales, Dres. Bolívar Maldonado Gil y J. Lora Castillo, para ser fallado conjuntamente con el fondo de la presente acusación; SEGUNDO: Ordena a la secretaria notificar el presente auto a las partes del proceso”; c) que con motivo del recurso de oposición interpuesto contra la misma, intervino la decisión impugnada, dictada por la referida Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional el 6 de mayo de 2009, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: En cuanto a la forma, declara bueno y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por los Dres. Bolívar Maldonado Gil y J. Lora Castillo, en representación de los imputados, señores Rodrigo Montealegre, Eduardo Sandoval, y las entidades Brownsville Business Corporation y Renaissance Development Corp., por haber sido hecho de acuerdo a la ley; SEGUNDO: En cuanto al fondo, rechaza el referido recurso de oposición, y en consecuencia, confirma la decisión recurrida, por las razones antes señaladas; TERCERO: Ordena a la secretaria notificar a las partes el presente auto, para los fines de lugar”;

Considerando, que los recurrentes, por intermedio de sus abogados, invocan en su

recurso de casación, lo siguiente: “Único Medio: Errónea o incorrecta aplicación de la ley en decisión que se impugna”;

Considerando, que el artículo 425 del Código Procesal Penal dispone que sólo es admisible y viable el recurso de casación contra las sentencias de las Cámaras o Salas Penales de las Cortes de Apelación que sean condenatorias o revocatorias de otra sentencia anterior dictada por un tribunal de primer grado que ponen fin al procedimiento y contra las decisiones que deniegan la extinción o suspensión de la pena;

Considerando, que del estudio y análisis de la decisión rendida por el Juzgado a-quo se deriva que la misma rechazó el recurso de oposición interpuesto por los imputados, y confirmó la decisión recurrida que difirió fallar sobre un incidente, lo cual no pone fin al proceso; sentencia esta, que a los términos del artículo 425 del Código Procesal Penal, no constituye una decisión de la que específicamente refiere la precitada disposición legal, en consecuencia, no es susceptible de ser recurrida en casación.

Por tales motivos, **Primero:** Admite como intervinientes a los Dres. Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet en el recurso de casación interpuesto por Rodrigo Montealegre, Eduardo Sandoval y Brownsville Business Corporation y Renaissance Development Corp., contra la decisión dictada por la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional el 6 de mayo de 2009, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Declara inadmisibile el referido recurso de casación; **Tercero:** Ordena la devolución del presente caso al tribunal de origen, para los fines correspondientes; **Cuarto:** Condena a los recurrentes al pago de las costas con distracción en provecho de los Dres. Juan Julio Cedano Castillo, Víctor Gómez Bergés y Lionel V. Correa Tapounet, quienes afirman estarlas avanzando en su totalidad.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do